

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las diez horas con veintinueve minutos del día lunes dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 primer párrafo de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, en la Sala de Presidencia del Instituto Electoral del Estado, ubicada en el inmueble identificado con el número dos mil ciento tres Boulevard Atlixco, Cuarto Piso, Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad, se reúne el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, para llevar a cabo la presente sesión ordinaria del mes de abril, encontrándose presentes los siguientes integrantes:-----

<b>DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ</b>	<b>CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ</b>
<b>MTRO. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA</b>	<b>CONSEJERO ELECTORAL</b>
<b>MTRO. JOSE JOEL PAREDES OLGUÍN</b>	<b>CONSEJERO ELECTORAL</b>
<b>LIC. GUADALUPE DEL CARMEN ARIAS ROMERO</b>	<b>SECRETARIA DEL COMITÉ</b>

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, por invitación de los miembros de este Comité se presentó:-----

<b>LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES</b>	<b>CONSEJERO PRESIDENTE</b>
-----------------------------------	-----------------------------

Una vez verificada la asistencia de sus miembros, se determina que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, cuyo orden del día aprobado por unanimidad es el siguiente: -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
2. Discusión y en su caso aprobación de los índices de información clasificada, correspondiente al segundo periodo de 2011, en términos del artículo 50 de la

Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado.

3. Informe sobre Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Informe sobre Solicitudes de Acceso a la Información.
5. Informe sobre Atención al Punto de Contacto de la Página Electrónica del Organismo Electoral.
6. Informe Mensual de los Requerimientos de Información a las Áreas Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral y Actualización del Portal.
7. Proyecto de reforma al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de transparencia y acceso a la información pública.
8. Informe de Actividades de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información correspondiente al mes de marzo de dos mil doce.
9. Asuntos Generales

Durante el desarrollo de la sesión derivado del segundo punto del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

**Acuerdo 01/COTAIP/160412** de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en los artículos 12 fracciones X, XIV y XVIII y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 50 y 51 de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, el Comité de Transparencia resuelve, por unanimidad de votos, confirmar la clasificación de la información temporalmente reservada, por la **Contraloría Interna** de este organismo electoral, correspondiente al segundo semestre de dos mil once, con las siguientes observaciones:

1. Por lo que respecta a los expedientes clasificados como Información Temporalmente Reservada, concretamente a los que se mencionan a continuación:
  - Auditoría a los controles establecidos para la administración de los Recursos Financieros del Instituto Electoral del Estado.
  - Auditoría a los controles establecidos para la administración de los Recursos Materiales del Instituto Electoral del Estado.
  - Auditoría a los controles establecidos para la Administración de los Recursos Financieros del Instituto Electoral del Estado "Pago de Nómina".
  - Auditoría al Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

Se sugiere que estos señalen concretamente la fecha de su clasificación, lo anterior, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento en la materia mismo que a la letra dice:

"... **ARTÍCULO 21.-** Semestralmente, cada órgano central y área del Instituto deberá elaborar un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano central y área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas...".

Lo anterior, se sugiere en atención a que de los multimencionados expedientes, en el punto identificado con el número 3 "FECHA DE CLASIFICACIÓN", estos señalan que la misma es a partir del acta de inicio de la auditoría, sin mencionar la fecha correspondiente.

2. Ahora bien, por lo que se refiere al expediente que la Contraloría Interna de este Organismo Electoral clasificó como Información Confidencial, se observó que con relación al punto identificado con el número 3 "FECHA DE CLASIFICACIÓN", ésta se somete a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado; situación por la cual el que ahora suscribe sugiere a la Contraloría Interna que en atención a lo aprobado mediante Acuerdo 02/COTAIP/270611, mismo que a la letra dice:

"... **Acuerdo 02/COTAIP/270611** de fecha veintisiete de junio de dos mil once. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita a la Encargada de la Unidad Administrativa de que en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 11 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 6 fracción II de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, haga del conocimiento de las Unidades Técnicas y Administrativas que pusieron a consideración del Comité el periodo de reserva de información clasificada, que la atribución le corresponde a cada Área, según lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 35 y 38 de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado...".

Observe lo dispuesto en el Acuerdo señalado con antelación, con la finalidad de que de igual manera sea el Área la que establezca la fecha de clasificación a que hace mención el ordenamiento legal en cita.

3. Finalmente, se sugiere numerar todos y cada y uno de los expedientes que sean clasificados como información temporalmente reservada o confidencial, esto a efecto

de hacer más ágil y sencilla la revisión a que hace referencia el artículo 50 de la Normatividad en la materia.

Así mismo, se faculta a la Secretaria de este Comité para hacer del conocimiento de este acuerdo así como sus efectos, al titular de la Contraloría Interna.

**Acuerdo 02/COTAIP/160412** de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en los artículos 12 fracciones X, XIV y XVIII y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 50 y 51 de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, el Comité de Transparencia resuelve, por unanimidad de votos, confirmar la clasificación de la información temporalmente reservada, por la entonces **Secretaría General** de este organismo electoral, correspondiente al segundo semestre de dos mil once, con las siguientes observaciones:

- La documentación clasificada no fue enviada por el entonces Secretario General ni en tiempo ni forma, ya que los expedientes fueron remitidos después de que había fenecido el plazo que señala el artículo 50 fracción II y de manera incompleta.
- Los expedientes que fueron sujetos a revisión, DEN-040/10 y DEN-071/10, cumplen con la fundamentación y la motivación establecida en el artículo 17 fracción V, del Reglamento de Transparencia.
- De la desclasificación de los expedientes DEN-001/03, DEN-001/10, DEN-058/10, DEN/065/10, DEN-068/10, DEN-069/10, DEN-070/10, DEN-002/11, DEN-ESP-005/10 y DEN-ESP-006/10, el entonces Secretario no dio aviso a este Comité, como se señala en el artículo 53 fracción I de la Normatividad aplicable.
- En los índices de información clasificada no se aprecia el procedimiento establecido tanto en el artículo 35, inciso a como en el artículo 38 fracciones II y IV, de la Normatividad arriba señalada, donde con toda claridad se establece que una vez hecha la clasificación, el titular deberá dentro de los siete días siguientes, notificar dicha actuación al Comité y a la Unidad de Acceso a la Información, ya que el este Comité fue notificado hasta que la entonces Secretaría General remitió sus índices de información clasificada como temporalmente reservada.

En virtud de que el veinte de febrero de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en la cual desaparece la figura de Secretario General y se crea la

figura de Secretario Ejecutivo, se faculta a la Secretaria de este Comité para hacer del conocimiento de este acuerdo al Secretario Ejecutivo, cuando éste entre en funciones.

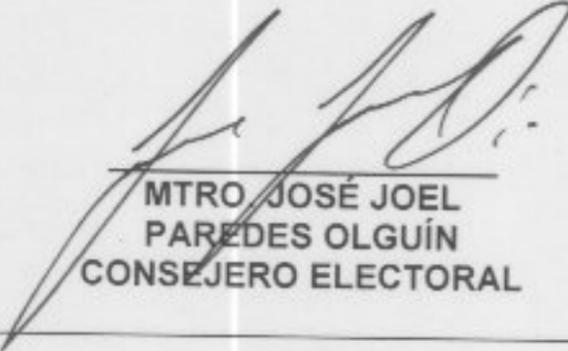
**Acuerdo 03/COTAIP/160412** de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en los artículos 12 fracciones X, XIV y XVIII y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 50 y 51 de la Normatividad del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, el Comité de Transparencia resuelve, por unanimidad de votos, confirmar la clasificación de la información temporalmente reservada, por la **Unidad de Servicio Electoral Profesional** de este organismo electoral, correspondiente al segundo semestre de dos mil once, sin observaciones. Así mismo, se faculta a la Secretaria de este Comité para hacer del conocimiento de este acuerdo así como sus efectos, al Encargado de la Unidad de Servicio Electoral Profesional.

**Acuerdo 04/COTAIP/160412** de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 12 fracciones IV, X, XIV y XVIII del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia solicita a la Secretaria, presente para la siguiente sesión ordinaria un informe donde se verifique cuál de la información contenida en los índices de información clasificada ya ha sido publicada en el portal de este organismo, y cual aún mantiene ese carácter, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

Siguiendo con el desarrollo de la sesión y derivado del séptimo punto del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**Acuerdo 05/COTAIP/160412** de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 12 fracciones III, IV, XIV y XVIII del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia aprueba el proyecto de reforma al Reglamento en materia de Transparencia, para que posteriormente sea puesto a consideración del Consejo General, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

Una vez desahogado el Orden del día siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día lunes dieciséis de abril de dos mil doce, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública , se da por concluida la misma. -----  
-----  
-----

 DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ	 LIC. GUADALUPE DEL CARMEN ARIAS ROMERO SECRETARIA DEL COMITÉ
 MTRO. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA CONSEJERO ELECTORAL	 MTRO. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN CONSEJERO ELECTORAL